



VALPARAISO - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de VALPARAISO - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



VALPARAISO - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: ESC. URBANA DE NIÑOS GUILLE

Mesa: 0

1.038.627.343	SALAZAR FLOREZ JANY ANDREA	Remanente	1.015.066.948	GIL PIEDRAHITA SARA	Remanente
22.198.063	MEJIA RAMIREZ GLORIA ELENA	Remanente	98.465.604	NOREÑA ARENAS ORLANDO DE JESUS	Remanente
22.198.091	DIOSA GRANADA MARIA EUGENIA	Remanente	43.793.040	VELEZ TASCON DIANA MILENA	Remanente
1.001.772.674	FIGUEROA RAMOS KAREN	Remanente	43.792.102	ARIAS FLOREZ ANGELA MARIA	Remanente
43.792.778	OCAMPO RAMIREZ NINY JOHANA	Remanente	21.620.103	PANIAGUA GONZALEZ GLADIS ELENA	Remanente
1.041.610.663	PATÍÑO CASTRILLON DIANA SIRLEY	Remanente	43.792.910	QUINTERO JIMENEZ DIANA MARIA	Remanente
1.001.772.591	ZAPATA CANO ALEJANDRO	Remanente	1.041.610.553	PARRA VALENCIA ANDRES MAURICIO	Remanente
1.041.611.419	FLOREZ MEJIA MELANY	Remanente	98.465.764	MONTOYA TORO LUIS HUMBERTO	Remanente
1.041.611.463	MONTOYA BAENA VALENTINA	Remanente	1.001.772.512	GARZON VELEZ GERALDINE	Remanente
43.792.832	ESPINOSA GARZON DIANA MARCELA	Remanente	43.792.411	GONZALEZ OCAMPO MARIA AYCHEL	Remanente
1.001.808.516	SUAZA PALACIO ANLLY BANESA	Remanente			

Mesa: 1

71.081.947	MUÑOZ TORO OLAGUER	Pres.	43.263.411	MORENO DAVID ALISSET JOHANA	Vice.
98.466.313	NOREÑA TORO JOHN HENRY	Voc.1.	1.053.788.501	LOPEZ GOMEZ SAM	Voc.2.
98.466.011	MURILLO MARIN LUIS GUILLERMO	Voc.3.	76.705.023	VELEZ TASCON JOHN JAIRO	Voc.4.

Mesa: 2

1.041.610.210	IBARRA MUÑOZ TANITH CELENY	Pres.	1.041.611.535	BETANCUR GARZON ALEX MAURICIO	Vice.
43.792.247	ROJAS QUINCHIA SANDRA YANET	Voc.1.	43.793.045	GONZALEZ QUINTERO DIANA ISABEL	Voc.2.
1.000.401.722	AGUIRRE CANO CRISTIAN	Voc.3.	1.041.611.377	VILLADA CARTAGENA JUAN FELIPE	Voc.4.

Mesa: 3

43.792.041	OSPINA GRANADA ELSY DE JESUS	Pres.	1.036.839.356	MARTINEZ QUINCHIA SILVANA	Vice.
1.041.610.666	GONZALEZ LONDOÑO MANUELA	Voc.1.	1.001.772.508	GARZON GONZALEZ ANA MARIA	Voc.2.
1.113.782.855	TORRES GARCIA JHOANA ALEXANDRA	Voc.3.	98.466.299	QUIRAMA SERNA GUSTAVO ADOLFO	Voc.4.

Mesa: 4

43.792.289	AGUDELO VANEGAS CLAUDIA PATRICIA	Pres.	43.688.471	BAENA ROJAS ANA MARIA	Vice.
43.792.040	VASCO VELEZ LUZ ADIELA	Voc.1.	43.792.822	BETANCUR PANIAGUA LUZ ZENaida	Voc.2.
15.334.508	PARRA BURITICA DUVAN DE JESUS	Voc.3.	43.447.848	BUSTAMANTE RUDA BEATRIZ ELENA	Voc.4.

Mesa: 5

1.041.611.318	OSPINA SUAZA JUAN FELIPE	Pres.	21.548.489	ALVAREZ OSORIO CLAUDIA MARIA	Vice.
1.041.611.461	ARCILA BERMUDEZ YENIFER	Voc.1.	1.077.435.133	VARGAS RIVAS CRISTIAN ALEXIS	Voc.2.
1.041.611.245	ZULUAGA OSORNO YULI ANDREA	Voc.3.	1.035.417.196	JARAMILLO PEREZ MAURICIO ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 6

71.684.874	CORTES ECHEVERRI JAIME ADOLFO	Pres.	42.689.021	ZAPATA TAMAYO LILIANA EUGENIA	Vice.
1.041.610.172	TORRES GIMENEZ LIBY JHOANA	Voc.1.	1.041.611.564	MARIN OSORNO LAURA MELISA	Voc.2.
1.041.611.417	HERRERA PELAEZ DIANA CAROLINA	Voc.3.	1.041.611.384	TASCON TASCON ARBEY RODOLFO	Voc.4.

Mesa: 7

43.453.858	BETANCUR BETANCUR ISABEL CRISTINA	Pres.	5.340.676	CORDOBA MUÑOZ FERNANDO DARIO	Vice.
71.398.380	BETANCUR QUINTERO YAIR	Voc.1.	43.793.039	ECHAVARRIA TORRES LEIDY JOHANA	Voc.2.
98.466.626	TASCON VELEZ MIGUEL DE JESUS	Voc.3.	22.198.297	RIAZA CASTAÑO MARIA VICTORIA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

21.739.306	CASTAÑO BONILLA SANDRA PATRICIA	Pres.	43.792.644	RESTREPO PATIÑO ANGELA MARIA	Vice.
1.041.611.265	SOTO COLORADO ANGY DANIELA	Voc.1.	13.365.851	COMBARIZA DIAZ JESUS ALONSO	Voc.2.
8.432.241	ARISMENDY CUADROS MANUEL ALEJANDRO	Voc.3.	1.041.611.051	QUINTERO CARDONA VICTOR ALFONSO	Voc.4.

Mesa: 9

71.875.753	BETANCUR CORREA RAFAEL OSCAR	Pres.	98.520.922	VALENCIA VALENCIA JORGE EDUARDO	Vice.
43.792.761	SOTO ESPINOSA LEIDI JULIET	Voc.1.	71.399.025	ZULETA ESCOBAR EDER DAYRO	Voc.2.
1.017.256.395	ORTIZ ALVAREZ JERSON ANDRES	Voc.3.	22.198.334	PELAEZ ARENAS ADRIANA MARIA	Voc.4.

Mesa: 10

1.041.611.468	OSPINA SUAZA PAOLA	Pres.	15.371.628	CEBALLOS ESCOBAR DIEGO FERNANDO	Vice.
37.060.316	DIAZ URBANO YASMIN STELLA	Voc.1.	98.466.352	VALENCIA VELEZ WILSON DE JESUS	Voc.2.
1.041.611.178	ARIAS MONTOYA DANIELA	Voc.3.	98.465.746	NOREÑA SOTO RAUL DE JESUS	Voc.4.

Mesa: 11

1.077.459.985	PALACIOS POLO INELDA REGINA	Pres.	1.041.611.578	LOPEZ VASCO MIGUEL ANGEL	Vice.
1.001.553.681	MARULANDA RAMIREZ MARISOL	Voc.1.	21.620.244	GARZON GOMEZ GLORIA LLANETH	Voc.2.
1.040.739.552	CEBALLOS ESCOBAR CARLOS MAURICIO	Voc.3.	1.041.611.663	WIEDEMANN HURTADO ANDREA	Voc.4.

Mesa: 12

87.455.609	ESCOBAR DORADO JOHN ARLEY	Pres.	43.542.766	RENTERIA LEDEZMA VIRGINIA ESPERANZA	Vice.
1.041.610.082	CASTAÑO BUSTAMANTE YEIMI PAOLA	Voc.1.	98.466.402	TASCON VELEZ ABELARDO	Voc.2.
1.041.610.448	ORREGO DUQUE YHONY MAURICIO	Voc.3.	1.041.610.139	OCAMPO FLOREZ JORGE ANDRES	Voc.4.

Mesa: 13

43.792.657	MEJIA CARDONA LIDA CRISTINA	Pres.	1.041.610.146	CRUZ LONDOÑO YURLEY FERNANDA	Vice.
1.075.212.339	RAMOS BRAVO KELLY YUBELLI	Voc.1.	1.041.610.564	GALLEGO CASTAÑEDA DUVAN ANTONIO	Voc.2.
32.209.343	VALENCIA AGUDELO ANGELA MARIA	Voc.3.	1.041.611.385	SOTO GRANADA VALENTINA	Voc.4.

Mesa: 14

43.793.005	MONTOYA OSORIO MARIA ALEJANDRA	Pres.	8.465.819	PEREZ JIMENEZ GUSTAVO ADOLFO	Vice.
1.041.611.421	PEREZ ARIAS JORGE MARIO	Voc.1.	98.466.792	GONZALEZ PANIAGUA JORGE IVAN	Voc.2.
1.041.611.147	BRAVO ALVAREZ DEYSON LEANDRO	Voc.3.	43.792.136	ARENAS SANCHEZ BEATRIZ ELENA	Voc.4.

Mesa: 15

43.792.405	VIRGEN MARIN CLAUDIA YANET	Pres.	1.041.611.324	MUÑOZ RUIZ KATERINE JOHANA	Vice.
43.826.217	MALDONADO MALDONADO LILLIANA ANDREA	Voc.1.	70.663.778	CIFUENTES MARIACA JULIAN ADOLFO	Voc.2.
1.041.611.425	CARDONA ZAPATA DIANA CAROLINA	Voc.3.	1.000.922.133	MARTINEZ PUERTA JUAN ESTEBAN	Voc.4.

Mesa: 16

1.041.610.157	FLOREZ MEJIA LICINDY	Pres.	1.041.611.306	RESTREPO ZULETA MARIA CAMILA	Vice.
43.792.326	BEDOYA IBARRA ELSA YADIRA	Voc.1.	1.041.610.920	HENAO MEJIA LUISA MARIA	Voc.2.
22.197.989	SAENZ ARIAS NELLY DEL SOCORRO	Voc.3.	1.041.610.896	HENAO LONDOÑO ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 17

43.412.687	LOPEZ PEREZ DIANA MARIA	Pres.	75.074.993	SILVA ZAMBRANO JORGE ENRIQUE	Vice.
1.039.684.488	GUZMAN TIQUE HERMINDA JOHANA	Voc.1.	1.041.610.034	VELEZ JIMENEZ LINA MARIA	Voc.2.
1.001.772.600	OCAMPO FLOREZ LAURA JULIANA	Voc.3.	1.041.610.405	MESA OSPINA JONATAN ALEXIS	Voc.4.



[Signature]

VALPARAISO - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 80 LA FABIANA

Dirección: C.E. RURAL C.E.R SAN MIGUEL

Mesa: 0

43.792.737 RAMIREZ GOMEZ SILVIA ELENA

Remanente 1.087.491.141 TORRES RENDON SINDY DANIELA

Remanente

Mesa: 1

1.041.610.897 GUARIN GARCIA DAVID ALEJANDRO

Pres. 22.198.169 ALVAREZ GRANADA OLGA LUCIA

Vice.

1.041.611.573 OCAMPO HERNANDEZ SEBASTIAN

Voc.1. 43.792.659 VALENCIA LONDOÑO SANDRA MILENA

Voc.2.

1.041.611.014 GARZON GONZALEZ CRISTIAN DE JESUS

Voc.3. 1.041.610.809 MURILLO MARIN ISABEL CRISTINA

Voc.4.



VALPARAISO - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 131 - PRINCIPALES: 108 - REMANENTES: 23

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

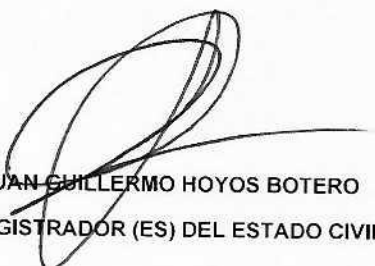
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de VALPARAISO - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN GUILLERMO HOYOS BOTERO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL